

**JUZGADO PROMISCO MUUNICIPAL
CACHIPAY, CUNDINAMARCA, SEPTIEMBRE
VEINTE (20) DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)**

Lo informado por secretaria se tendrá en cuenta en su oportunidad y para los efectos a que haya lugar.

En atención al documento remitido por la apoderada de la parte actora se le pone de presente a la profesional del derecho, que el estado referido por la misma en su petición, fue publicado en la fecha y hora allí señalada; por lo que si no obra constancia secretarial que señale alguna situación correspondiente a problemas en la página de la rama judicial y/o de internet de esta oficina judicial debe estarse a lo expresamente allí señalado.

De otra parte tampoco le asiste razón a la petente en su pedimento respecto a tener por no contestada la demanda en atención a que la parte demandada, no procedió conforme lo normado en el artículo 3 del Decreto 806 del 2020; pues de un lado la norma no establece una consecuencia como la pretendida y de otra parte y si bien es cierto dicho precepto establece los deberes de los sujetos procesales en relación con las tecnologías de la información y las comunicaciones, también lo es que posteriormente en el Parágrafo del artículo 9 del citado Decreto, determina como se surtiría el traslado en caso de procederse de conformidad con el mismo; y precisamente en atención a la inexistencia de la acreditación de su remisión por un canal digital, se dispuso correr traslado mediante auto y su notificación por el estado electrónico de esta dependencia judicial.

NOTIFÍQUESE

MIRYAM TILSIA LEON ESTUPIÑAN
JUEZ. -

**JUZGADO PROMISCO MUUNICIPAL CACHIPAY
CUNDINAMARCA**

*Hoy 21 de septiembre de 2021, siendo las 8.00 a.m., se notificó el auto anterior por anotación en el **ESTADO ELECTRONICO No. 042** publicado en el portal web de la Rama Judicial*

ELSY JEANET CRUZ QUIJANO
Secretaria

Firmado Por:

Myriam Tilsia Leon Estupinan

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Cundinamarca - Cachipay

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario

Código de verificación:

**95c624ff349865933650499839f99ac596376b2d2ef20f8a1f0bdf028ab49ce
a**

Documento generado en 20/09/2021 04:56:27 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**